

Concede Auxilio de la Fuerza Pública a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1793

LA ARAUCANIA, 27 de Septiembre de 2021

VISTOS:

1. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 2° letra c)
2. La Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, modificada por la Ley N° 19.613 de 1999.
4. La Resolución N° 7 del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención trámite toma de razón.
5. El decreto N° 178 de fecha 12 de julio de 2021, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don Victor Manuel Manoli Nazal.
6. La Resolución Exenta N° 8504 de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, de fecha 21 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo que indican los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República, en cada región y provincia existirá una Delegación Presidencial Regional y una Delegación Presidencial Provincial, a cargo de un Delegado Presidencial Regional o provincial, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región o provincia, respectivamente. Dicha normativa contempla, además que en la provincia asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.
2. Que, de acuerdo a lo previsto en la disposición transitoria vigésimo octava de la carta fundamental, Los gobernadores regionales electos, desde que asuman, tendrán las funciones y atribuciones que las leyes otorgan expresamente al intendente en tanto órgano ejecutivo del gobierno regional. Las restantes funciones y atribuciones que las leyes entregan al intendente se entenderán referidas al delegado presidencial regional que corresponda. Asimismo, las funciones y atribuciones que las leyes entregan al gobernador se entenderán atribuidas al delegado presidencial provincial.
3. Que, esta nueva normativa del Gobierno Interior comenzó a regir a partir del 14.07.2021, día en que los Gobernadores Regionales asumieron sus funciones de conformidad a la Ley.
4. Que, mediante Resolución Exenta N° 8504, individualizada en Vistos 6), se ordenó a la empresa transmisora de energía eléctrica Transnet S.A., proceder a talar todos los árboles que se encuentran bajo las franjas de seguridad de las líneas de Alta Tensión denominada Loncoche-Temuco 1.
5. Que, asimismo a objeto de asegurar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se solicitó a esta Delegación Presidencial Regional, el auxilio de la fuerza pública, a efecto de realizar los trabajos de mantenimiento, tala de árboles entre las estructuras 361 a 364 de la línea 66 KV, Loncoche-Temuco 1 y 2, cuya propiedad y operación corresponde a la Empresa CGE S.A.
6. Que, por último, en virtud de la facultad contemplada en el artículo 2 letra c) de la Ley N° 19.175, individualizada en Vistos 1) corresponderá al Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, requerir el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su jurisdicción, en conformidad a la ley.
7. Que, con todo, la aprobación requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

1. **CONCÉDASE**, según lo previsto en los Vistos y Considerandos, el auxilio de la Fuerza Pública a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por la necesidad urgente de tala de árboles bajo las líneas de 66 KV Loncoche-Temuco 1 y 2, entre las estructuras 361 y 364 de estas en predio ubicado en el sector las Canoas, ingreso por camino a Niagara Km 2, comuna de Padre Las Casas.
2. La Superintendencia de Electricidad y Combustibles, deberá coordinarse con la empresa transmisora de energía eléctrica CGE., y con Carabineros de Chile, Prefectura de Cautín, Comisaría de Padre Las Casas y/o Temuco , a fin de lograr el cumplimiento de lo resultado en el punto anterior.
3. **DESE CUENTA**, de lo obrado a esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

ANÓTESE PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Victor Manuel Manoli Nazal
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



28/09/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: kJbZLg8l9nQTxpMw1TQViA==

CMP/loa

ID DOC : 19200260

Distribución:

1. SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLE
2. COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD
3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
4. PREFECTURA CAUTÍN N° 22 (Mail: spscautin2018@gmail.com)
5. Transparencia Activa, Delegación Presidencial de La Araucanía (Mail: lsaez@interior.gob.cl)
6. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS